

Año: 2023

Expediente: 17123/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



La suscrita **Diputada María del Consuelo Gálvez Contreras** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma al primer párrafo y por adición de un segundo párrafo la fracción XI del artículo 13o de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La etapa que comprende el paso de la infancia a la juventud, representa un tiempo de autoconstrucción de la propia identidad de la persona, y es en esta que se influye en el desarrollo intelectual, físico, y afectivo.

Ante esto, sabemos que es importante que nuestros adolescentes, se preparen para la vida productiva en el ámbito laboral, sin embargo, no todos tienen las mismas oportunidades, y me refiero aquellos, adolescentes que se encuentran bajo el resguardo o la Tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF).

Ante quienes este Congreso del Estado, es urgente y prioritario, realice las acciones necesarias para que se establezcan procesos que les permitan acceder a

capacitación y empleo, para que una vez que egresen de la Institución en la que se encuentran en resguardo, es decir, cuando cumplan la mayoría de edad, tengan a su mano las herramientas necesarias para evitar situaciones de exclusión social y económica, que les permita salir adelante en esta sociedad, ahora como individuos con derechos, pero también con responsabilidades.

Por ello, considero que la capacitación juega un papel primordial para que puedan lograr proyectos y metas en su ámbito laboral, dado que es el proceso mediante el cual como ya lo hemos mencionado, se adquieren conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda.

Sin duda alguna, de recibir nuestros adolescentes que se encuentran bajo el cuidado temporal o en definitiva en el DIF, capacitación previa en materia laboral, estarán en posibilidades de realizar en su momento cualquier trabajo, con calidad, productividad, estabilidad, y permanencia.

Por ello, acudo ante este Poder Legislativo a promover iniciativa de reforma a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, con el objeto de que se faculte al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a celebrar Convenios de colaboración con Instituciones competentes o instancias que estime necesarias, a efecto de lograr que se proporcione capacitación laboral y herramientas esenciales a los adolescentes que estén próximos a egresar de dicho Organismo.

Para mayor comprensión de la propuesta de reforma que se plantea, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 13o. El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones: I a X. . . . XI. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, a los sujetos de la asistencia social; XII a XXIX. . . .	Artículo 13o. . . . I a X. . . . XI. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, a los sujetos de la asistencia social. Dando prioridad a los adolescentes que se encuentren bajo el resguardo del Organismo. Para ello, podrá firmar convenios de colaboración con Instituciones competentes o instancias que estime necesarias, a efecto de lograr que se les proporcione capacitación laboral y herramientas esenciales a los adolescentes que estén próximos a egresar del Organismo; XII a XXIX. . . .

Es por lo anteriormente expuesto, que solicito se ponga a consideración de esta Soberanía para su aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 13o de la **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13o. . . .

I a X. . . .

XI. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, a los sujetos de la asistencia social.

Dando prioridad a los adolescentes que se encuentren bajo el resguardo del Organismo. Para ello, podrá firmar convenios de colaboración con Instituciones competentes o instancias que estime necesarias, a efecto de lograr que se les proporcione capacitación laboral y herramientas esenciales a los adolescentes que estén próximos a egresar del Organismo;

XII a XXIX. . . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a 09 de junio de 2023


DIP. MARÍA DEL CONSUELO GALVEZ CONTRERAS

